REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO DE ALIMENTOS.
RADICADO:	47-707-40-89-002-2021-00111-00.
DEMANDANTE:	DEFENSOR DE FAMILIA.
DEMANDADO:	JOSÉ RUBÉN FERRER CHACÓN.
FECHA:	06 DE DICIEMBRE DE 2021.

Revisada la demanda impetrada por el defensor de familia, el señor Aníbal Royero Royero, en representación de la señora Kevis Zoila Villalba Vega madre del menor José Gregorio Ferrer Villalba, contra el señor José Rubén Ferrer Chacón, en su calidad de padre del menor; observa este Despacho, que no se aportó prueba de los gastos alimentación, constancia de estudio o gastos referentes a la educación, transporte y vivienda para hacer valer las necesidades del menor.

Lo anterior conforme los numerales 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso, pues las pretensiones no son claras y precisas al igual que los hechos que las fundamentan.

Por otro lado, se echa de menos la dirección física de las partes donde recibirán notificaciones personales o la manifestación expresa que se desconocen las mismas; exigencia que señala el numeral 10 y parágrafo 1° del artículo 82 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la presente demanda será inadmitida de acuerdo al numeral 1 del artículo 90 Código General del Proceso, y permanecerá en secretaria por el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane los defectos atrás señalados, so pena de rechazo.

Bajo las anteriores consideraciones el Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: téngase la presente demanda en secretaria por el término de cinco (5) días con el fin de ser subsanada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 072
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 07 de diciembre de 2021

Rafael Alfonso Correa Castillo
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9c5bea60d0d9b8463af356589c8dc4da46acd4e348f287089c9c5d6fc55a5c0d

Documento generado en 06/12/2021 07:57:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica